



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuınca, personería jurídica otorgada por decreto Nº 3.505 de fecha 1º de Octubre de 1986 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, el dominio en propiedad comunitaria de la porción pública correspondiente al inmueble Lote Veintisiete (27), Colonia Pastoral Maipú, Departamento Lácar, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, según planos efectuados por la Intendencia del Parque Nacional Lanín, que como Anexo IV y V forman parte de la presente ley; con excepción de lo previsto en los artículos 4º y 5º. La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscripta en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley por la Agrupación Curruhuınca, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 2º - Es la finalidad de la presente cesión de tierras nacionales, el reconocimiento del territorio a las comunidades de pueblos originarios que lo ocupan tradicionalmente, y también establecer y desarrollar dentro de una porción de aproximadamente unas 77 hectáreas del inmueble cedido, un conglomerado habitacional intercultural, medioambientalmente sustentable, cuya identificación y descripción de límites y parcelas se detallan en los Anexos IV y V, con destino a ser ocupado por familias miembros de "Vecinos





26725

H. Cámara de Diputados de la Nación

34-S-10

21.

sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Asociación Civil”, con personería jurídica otorgada por decreto resolución N° 252 de fecha 29 de Mayo de 2008 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén. Ello, como consecuencia de los acuerdos que se detallan en el Acta del día 3 de octubre de 2008 suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Comunidad Mapuche Curruhuinca, la Asociación Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna y la Confederación Mapuche Neuquina. Y en el Acta acuerdo del día 20 de Marzo de 2009 firmado entre la Comunidad Mapuche Curruhuinca y “Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna Asociación Civil”, que como Anexos II y III forman parte de esta norma.

Art. 3° - El establecimiento del conglomerado habitacional en el inmueble de propiedad comunitaria cedido no importa menoscabo o gravamen a la propiedad comunitaria del mismo, sino la cesión de uso perpetua del predio con destino a núcleo habitacional dentro de los límites perimetrales establecidos en los Anexos IV y V, que forman parte de la presente ley, a cada uno de los beneficiarios miembros de “Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Asociación Civil” a condición de mantener ese destino, por lo que no podrán subdividirse los inmuebles más allá de las parcelas definidas en dicho Anexo y ninguna persona podrá invocar derechos posesorios o de dominio distintos a los de la propiedad comunitaria Curruhuinca. Los derechos emergentes de la cesión otorgada a los beneficiarios son exclusivos, están fuera del comercio y únicamente serán transmisibles a título universal, de lo contrario revertirán a la Comunidad Curruhuinca con todas sus mejoras, sin derecho a su cobro.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de San Martín de los Andes el dominio y la jurisdicción de





267 25

H. Cámara de Diputados de la Nación

34-S-10

3/.

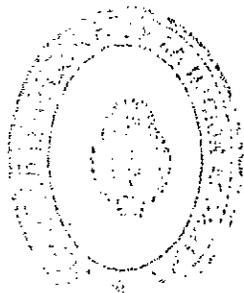
los predios que a continuación se detallan, según Acta y Planos, que como Anexo IV y V forman parte de la presente ley:

- a) Una porción de aproximadamente 31 hectáreas del Lote 27, con destino al uso deportivo, recreativo, cultural, educacional, sanitario e infraestructuras municipales;
- b) Una fracción de aproximadamente 13,5 hectáreas del Lote 27, con restricción de uso a la categoría de Bosque Protector menos una (1) hectárea que se transfiere en los términos del artículo 1º de la ley al dominio comunitario de la Comunidad Mapuche Curruhuinca para la construcción de un albergue estudiantil comunitario con un área recreativa.

La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscripta en un plazo no mayor a UN (1) año a partir de la promulgación de la presente ley por la Municipalidad de San Martín de los Andes, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 5º - La Nación se reserva la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales sobre la superficie transferida en propiedad comunitaria en el Sector Oeste del Lote 27 y el uso de la Seccional "Bandurrias" del Parque Nacional Lanín. La Nación cede la jurisdicción al Municipio de San Martín de los Andes de las 76,728 hectáreas afectadas al proyecto descrito en el artículo segundo, y las 19,972 hectáreas bajo el dominio privado del Ejército Argentino, cesión que deberá ser aceptada mediante acto administrativo municipal.

Art. 6º - Con excepción de la jurisdicción cedida al Municipio de San Martín de Los Andes, las modalidades para el uso del espacio y el





H. Cámara de Diputados de la Nación

34-S-10

41.

aprovechamiento de los recursos naturales, como asimismo la autorización para el desarrollo de toda actividad dentro del área que se transfiere, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 22.351, a las normas emanadas de la autoridad de aplicación de la misma y a las evaluaciones técnicas que en cada caso efectúe la Administración de Parques Nacionales.

Art. 7° - La Nación transfiere al dominio público provincial, por plano de mensura, la ruta provincial N° 48 y la jurisdicción será compartida entre la Administración de Parques Nacionales y la provincia del Neuquén, según Acta y Planos que conforman el Anexo IV y V de la presente ley. La mensura se realizará en concordancia con la mensura estipulada en el artículo 1° de la presente, quedando constituidos derechos de servidumbre a favor de sus actuales beneficiarios de uso, los que se extinguirán en el momento en que cese la utilidad que prestan actualmente.

Art 8° - La Agrupación Mapuche Curruhuinka garantizará el derecho de tránsito en las actuales rutas y/o caminos vecinales que como consecuencia de la presente ingresen en la propiedad comunitaria cedida, quedando constituidas de pleno derecho las servidumbres de tránsito a favor de sus actuales beneficiarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. De igual modo se garantizará el proyecto y la construcción del enlace desde la ruta provincial N° 48 a la ruta provincial N° 62 que unirá San Martín de los Andes con Lago Lolog, cuyo trazado será consensuado entre las autoridades viales, la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Agrupación Mapuche Curruhuinka, los "Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna", Asociación Civil, y la Confederación Mapuche Neuquina. El que será afectado al dominio público provincial por plano de mensura con posterioridad a la finalización de la obra.



>

>



26726

H. Cámara de Diputados de la Nación

34-S-10

51.

Art. 9° - Una vez efectuada la mensura definitiva, el Poder Ejecutivo nacional a través de la autoridad de aplicación correspondiente y la Comunidad Mapuche Curruhuinca acordarán la forma de delimitar aquellos sectores que carezcan de límites geográficos naturales.

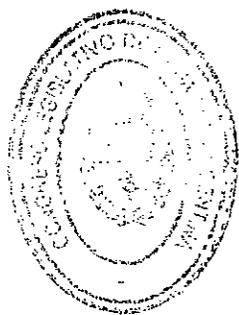
Art. 10.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por el representante legal de la Administración de Parques Nacionales ante la Escribanía General de Gobierno y de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 23.302, sin cargo alguno para las cesionarias, una vez que sean aprobadas las mensuras indicadas en los artículos 1° y 4°, quedando ésta sujeta a todas las restricciones y obligaciones que establece respecto del inmueble cedido, el Capítulo IV de la Ley 23.302.

Art. 11.- La presente cesión se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional 23.302, su decreto reglamentario 155/89, de la Ley Nacional 22.351 y de las resoluciones de la Administración de Parques Nacionales referidas al comanejo de ésta con las comunidades indígenas.

Art. 12.- Los gastos que demande la presente, estarán a cargo de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo nacional, una vez registrada la mensura, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art 14.- Integran la presente ley los siguientes Anexos:





H. Cámara de Diputados de la Nación

34-S-10
6l.

ANEXO I: PLANO REALIZADO POR LA INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANÍN DE LA PORCIÓN DEL LOTE 27 QUE SE CEDE Y DE LA PORCIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL BARRIO INTERCULTURAL.

ANEXO II: ACTA ACUERDO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2008.

ANEXO III: ACTA ACUERDO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2009.

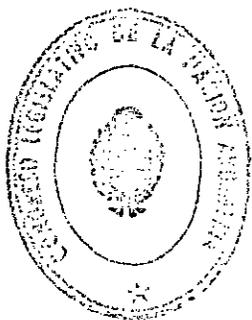
ANEXO IV Y V: ACTA ACUERDO Y PLANOS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.

En caso de discrepancia o discordancia entre los Anexos tendrán validez los posteriores en el tiempo.

Art. 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

REGISTRADO



BAJO EL N°

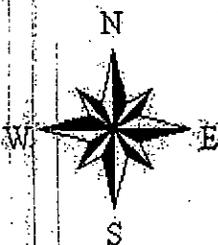
26725

[Handwritten signatures and marks]

Proyecto de Transferencia del Lote 27 a la Agrupación Mapuce Curruhuinea y Establecimiento de un Barrio Intercultural en la Propiedad Comunitaria



- Clipruta48.shp
- Clipculrani.shp
- Catastro_dpr2.shp
- 100_ha.shp



0 0.6 1.2 1.8 Kilometers

Gocho SALVADOR VELLIZO
INDEPENDIENTE
PARQUE NACIONAL LANTERNA

[Handwritten signatures]

NANCY PARRILL
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Handwritten signatures and marks]



**Acta Acuerdo para la elaboración y concreción de restitución de
tierras de la comunidad Curruhuinca y del Proyecto Barrio
Intercultural "Lote 27"**

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 3 días del mes de Octubre del año 2.008, se reúnen en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, por la Municipalidad de San Martín de los Andes la Sra. Luz Sapag, Intendenta Municipal; por la Intendencia del Parque Nacional Lanín Sr. Salvador Vellido, Intendente del Parque Nacional Lanín; por la Comunidad Mapuche Curruhuinca Sr. Ariel Epulef Logko de la Comunidad Mapuche Curruhuinca; por la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna Sr. Juan Bustamante; por la Confederación Mapuche Neuquina en el marco de la política de Comanejo entre el PN Lanín y la CMN, Sr. Fidel Colipán, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO : Las partes, con el objetivo y la voluntad de seguir construyendo y aportando para la concreción del "Proyecto Barrio Intercultural medioambientalmente sustentable lote 27"; manifiestan que este proyecto responde a la búsqueda de una solución, que atienda en parte, el grave problema habitacional que padece la localidad de San Martín de los Andes, la cual se manifiesta en la sanción por parte del Concejo Deliberante de la ciudad, de la "Emergencia Habitacional" y que evidencia a través del registro único de demanda habitacional del Municipio un total de 2.500 familias sin acceder al Derecho a una Vivienda Digna.

SEGUNDO: Que visto el trabajo elaborado, cada una de las partes ratifican los documentos firmados y que han dado marco y cuerpo al proyecto y que son:

1) *Nota del 8 de Junio de 2.004, elevada por la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna, al Comité de Gestión y Co-manejo del Parque Nacional Lanín, en donde se inicia la idea del Barrio Intercultural Lote 27.*

2) *Nota del 17 de Junio de 2.004, elevada por la Comisión de Vecinos Sin Techo y por Una Vivienda Digna, al Concejo Deliberante solicitando la Declaración de Interés Municipal de la propuesta del Barrio Intercultural Lote 27.*

3) *Declaración del 25 de Junio de 2.004, en donde el Concejo Deliberante, declara de interés municipal la concreción del Barrio modelo, medioambientalmente sustentable, en los lotes 27 y 28. Nro 025/2.004*

*Epulef Ariel
Logko
Lof Curruhuinca*

WANCY PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Handwritten signatures and scribbles]



4) *Acta acuerdo firmada el 20 de Julio de 2.004 entre el Lof Mapuche Curruwinca y la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna.*

5) *Acta firmada el 5 de Noviembre del 2.004 por la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna y el Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén, Contador José Manuel Oser, comprometiendo al gobierno Provincial a gestionar 300 viviendas para el Barrio Intercultural medioambientalmente sustentable Lote 27.*

6) *Nota del 25 de Enero de 2.005, enviada por la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna, invitando al Intendente Municipal a la presentación pública, del Sub proyecto viviendas Interculturales y medioambientalmente sustentables.*

7) *Acta Acuerdo del 31 de Enero de 2.005 entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Comité de Gestión y Co-manejo, Lof Mapuche Curruwinca, Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna y la Confederación Mapuche Neuquina.*

8) *Convenio firmado el 4 de Febrero entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Municipalidad de San Martín de los Andes, Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Lof Mapuche Curruwinca, Comité de Gestión y Co-manejo, Confederación Mapuche Neuquina y la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna, para la concreción del Sub Proyecto viviendas Interculturales medioambientalmente sustentables Lote 27.*

9) *Convenio marco firmado el 4 de Febrero del 2.005, entre el Municipio de San Martín de los Andes y el Estado Mayor General del Ejército, en presencia del Presidente de la Nación Néstor Kirchner, el Estado Mayor del Ejército representado por el Teniente General Roberto Fernando Bendini y el Intendente Municipal Jorge Carro, con el objeto de que el Ejército Argentino brinde asistencia técnica, para el Plan de Desarrollo Estratégico Sustentable, para el crecimiento ordenado de la ciudad de San Martín de los Andes.*

10) *Nota del 3 de Agosto de 2.005, elevada por el Lof Mapuche Curruwinca, Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Municipalidad de San Martín de los Andes y Parque Nacional*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Epulef Ariel
Longto
Lof Curruwinca

NANCY PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lanín, al Intendente del Parque Nacional Lanín solicitándole al gobierno nacional iniciar las tratativas formales para el estudio de impacto ambiental sobre el área concensuada de 100 hectáreas sobre el lote 27 para construir el Barrio Intercultural medioambientalmente sustentable lote 27.

11) Resolución Nº 113 del 14 de Junio de 2.007, del Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales, declarando de Interés Institucional el Proyecto de desarrollo del lote 27.

21

12) Acta de reunión de fecha 19 de septiembre de 2008 suscripta por la Asociación de Vecinos sin Techo, la Confederación Mapuce Neuquina, el Lof Mapuce Curruhuinka, la Subsecretaría de Vivienda del Municipio de San Martín de los Andes y la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ratificando su participación en el proyecto de Barrio intercultural en parte del lote 27.

TERCERO: Acorde a los planteos debatidos en la reunión del 30 de septiembre de 2008, entre la Asociación de Vecinos sin Techo, la Confederación Mapuce Neuquina, el Lof Mapuce Curruhuinka, la Subsecretaría de Vivienda del Municipio de San Martín de los Andes y la Intendencia del Parque Nacional Lanín se aclara que: la Comunidad Mapuce Curruhuinka acepta la participación de la Confederación Mapuce Neuquina en la gestión institucional, acompañando con el asesoramiento jurídico, respetando los acuerdos tomados al inicio del proyecto, en el marco de la política institucional de Comanejo entre el PN Lanín y la CMN. Asimismo ninguna decisión será tomada sin el consentimiento de las autoridades o personas designadas para trabajar en este proyecto.

CUARTO: La no participación de alguna de las partes no invalida la toma de decisiones, las cuales no podrán ser tomadas en contra de los derechos territoriales de la Comunidad Mapuce Curruhuinka.

QUINTO: Todos los presentes ponen de manifiesto la intención política, de avanzar consensuada y decididamente en la concreción del proyecto de Ley, con el propósito de legislar sobre el dominio y jurisdicción correspondiente del lote 27 (actualmente dominio y jurisdicción del Parque Nacional Lanín), con el objetivo de lograr la desafectación del lote, restituyendo el territorio comunitario a la Comunidad Mapuce Curruhuinka y la concreción del "Barrio Modelo-Intercultural Lote 27"; tal cual lo acordado en la documentación que antecede el acta.

Sin mas los presentes firman al ple-

Edulof Añiel
Lof Curruhuinka

NANCI PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN





26775



ACTA ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA, PARA LA CONCRECIÓN DEL CONGLOMERADO HABITACIONAL "BARRIO INTERCULTURAL - LOTE 27"

En el Salón Municipal de la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 20 días del mes de Marzo del año 2.009, se reúnen, por una parte, la **COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA**, Personería Jurídica N° 3505/86, representada por el Logko Ariel EPULEF, titular del Documento Nacional de Identidad N°: 21.626.867 y el Werke.n José CATRICURA titular del Documento Nacional de Identidad N°: 21.626.802; y por la otra la Asociación "**VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA ASOCIACIÓN CIVIL**", Personería Jurídica N° 252/08, representada por el Presidente Juan BUSTAMANTE, titular del Documento Nacional de Identidad N°: 12.292.799 y la Secretaria Elida Gladys MORALES, titular del Documento Nacional de Identidad N°: 18.338.804, con el propósito de suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco político existente entre el Pueblo Mapuce y la Administración de Parques Nacionales, "Proyecto de Ley Restitución Lote 27, en reconocimiento al Pueblo Mapuce y a favor, nombre y titularidad de la Comunidad Mapuche Curruhuinca". Con el fin de establecer por medio del presente la cesión de aproximadamente 100 (Cien) hectáreas del denominado lote para la concreción del "Barrio Intercultural Lote 27", una vez concretada la restitución a la Comunidad Mapuce Curruhuinca.

El presente **ACTA ACUERDO** pasará a formar parte integrante, como anexo III al Proyecto de Ley antes mencionado, estableciéndose los siguientes acuerdos:

1º.- La **ASOCIACIÓN VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA** reconoce en este acto al **PUEBLO MAPUCE** en nombre de la **COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA** como los verdaderos dueños del lote 27; es decir como titulares primarios de Derecho del espacio territorial en cuestión.

2º.- De esta manera la **COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA** y **LOS VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA** le brindan a la ciudad de San Martín de los Andes una solución viable, novedosa, creativa y participativa a la emergencia habitacional, sancionada por el Concejo Deliberante, Declaración N° 36 del 21 de Mayo de 2.004 y reafirmada en la Declaración N° 02 del 28 de Febrero de 2008, seguida por la Ordenanza N° 7839 del 10 de Abril de 2008.

3º.- Como condición indispensable para la inscripción y posterior adjudicación de una población dentro del Conglomerado Habitacional "Barrio Intercultural Lote 27" debe ser contemplado:

a) La aceptación por escrito de que la tierra es de propiedad comunitaria y pertenece a la Comunidad Mapuce Curruhuinca.

Logko
20/03/09
Werke.n

Bustamante

Morales

[Signature]

Gpue. SALVADOR VELLIDO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN

[Signature]

[Signature]
VIANCI PARRILL
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Signature]
[Signature]



b) La aceptación por escrito de respetar y aceptar las **REGLAS DE CONVIVENCIA**.

A tal fin la **COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA** cede en uso y a perpetuidad aproximadamente 100 hectáreas, en la franja norte-sur ubicada a lo largo de la margen este del lote 27, cuyo mapa se adjunta al proyecto de Ley, a favor de **"VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA ASOCIACIÓN CIVIL"**, para que se lleve adelante en forma conjunta un conglomerado habitacional modelo, intercultural y medioambientalmente sustentable. Basado en el respeto a la diversidad y en el enriquecimiento mutuo entre el sector mas vulnerable de la sociedad de San Martín de los Andes y el Pueblo Mapuche, comprometiéndose ambas partes a llevar adelante una política intercultural a favor de la conservación de la biodiversidad, como también de tecnologías alternativas en las construcciones y desarrollo del lote 27, afectado al conglomerado habitacional. Respetando así el orden natural del espacio determinado, basándose en el modo de convivencia del Pueblo Mapuce con el WajMapu.

Sin más, y con la única intención de que el presente acuerdo aporte a la convivencia armónica; al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos; a la búsqueda de la verdadera PAZ y con la finalidad de desarrollar relaciones interculturales. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y con el mismo fin. Como garantía para el cumplimiento de lo expresado por las partes suscriben de común acuerdo y como testigos: el Intendente Salvador VELLIDO por la **INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANÍN**; la Intendente Municipal Luz María SAPAG por la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**; y el Werken Fidel COLIPAN por la **CONFEDERACIÓN MAPUCE NEUQUINA**.

Handwritten signatures and text:
20/6/08
CONFEDERACION MAPUCE NEUQUINA
WERKEN

Handwritten signature:
Luz María SAPAG

Handwritten signature:
Gpque. SALVADOR VELLIDO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN

Handwritten signature:
Luz María SAPAG

Certificación de Firmas
Nº 400759
del 20/06/2008

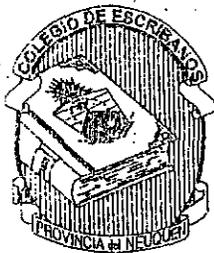
Handwritten signature:
M. F. C.
MARIA RAQUEL GELAVE
Escritura Adscripta
REGISTRO Nº 1 - San Martín de los Andes

Handwritten signature:
NANCY PARRILLI
ABOGADA DE LA NACION
POR NEUQUEN



Handwritten signature:

Handwritten signature:



CERTIFICACION DE FIRMAS



26725

24

Nº 00400759



Datos del Escribano interviniente: nombre y apellidos, estado civil, adscripto o interino, a cargo del Registro de Registros y sede del mismo.

Firmas e impresiones digitales (en los casos excepcionales de estas se admitan).

Breve referencia al instrumento que se trata en concordancia con el dato consignado en el libro y de ser posible Nº de expedientes.

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Indicar si los firmantes actúan por sus propios derechos o "en nombre y representación de..."; acreditar dicha representación.

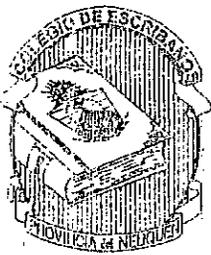
1 Escribana Mariela Raquel CELAVE, Adscripta al Registro Nº Uno de la
 2 Ciudad de San Martín de los Andes.-----
 3 **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden y obran en el **ACTA**
 4 **ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD MAPUCHE CURRUHUINCA Y**
 5 **LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN TECHOS Y POR UNA VIVIENDA**
 6 **DIGNA, PARA LA CONCRECIÓN DEL CONGLOMERADO**
 7 **HABITACIONAL "BARRIO INTERCULTURAL - LOTE 27"**, han
 8 sido puestas en mi presencia por Don **Ariel Adolfo EPULEF**,
 9 Documento Nacional de Identidad número 21.626.867; Don **José**
 10 **Segundo Bernardo CATRICURA**, Documento Nacional de
 11 Identidad número 21.626.802; Don **Juan Alfonso BUSTAMANTE**,
 12 Documento Nacional de Identidad número 12.292.799; Doña **Elida**
 13 **Gladys MORALES**, Documento Nacional de Identidad número
 14 18.338.804 y Don **Salvador VELLIDO**, Documento Nacional de
 15 Identidad número 13.031.151, todos vecinos de esta ciudad,
 16 justificando sus identidades con los documentos antes mencionados,
 17 cuyos originales tengo a la vista para este acto, doy fe.- Actuando el
 18 último de los nombrados Salvador VELLIDO por si mientas que Ariel
 19 Adolfo EPULEF y José Segundo Bernardo CATRICURA lo hacen en
 20 nombre y representación de la **"COMUNIDAD MAPUCHE**
 21 **CURRUHUINCA"**, personería Jurídica Nº 3505/86; Juan Alfonso
 22 BUSTAMANTE, Elida Gladys MORALES en nombre y representación y
 23 en sus caracteres de presidente y Secretaria de la Asociación
 24
 25

NAJICI PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



Handwritten signatures and scribbles

Handwritten signature



26



26725

Nº 00400759



"VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA

ASOCIACION CIVIL", personería Jurídica Nº 252/08.- El presente requerimiento ha sido otorgado simultáneamente en Acta Nº 319, Folio 319 del Libro de Requerimientos de Firmas Nº 39, del Registro Nº Uno, de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

M.R.C.
[Firma manuscrita]
MARILEVA RAQUEL CELAVE
Escribana Adscrita
REGISTRO Nº 1, San Martín de los Andes

Libro. Acta.
Lugar y Fecha.

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las emiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continúa"

[Firma]
NANCI PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Firma]
[Firma]
[Firma]



28725



ACTA ACUERDO ENTRE LA INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANIN, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, LA COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA, LA CONFEDERACION MAPUCE NEUQUINA Y LA ASOCIACION CIVIL VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA, PARA EL PROYECTO DE LEY "RESTITUCION TERRITORIAL A LA COMUNIDAD CURRUHUINCA, CONSTRUCCION DE UN BARRIO INTERCULTURAL, AMPLIACION DEL EJIDO MUNICIPAL Y CREACION DE UN AREA DE BOSQUE PROTECTOR"

En el Salón Municipal de la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 10 días del mes de Febrero del año 2010, se reúnen, por la Intendencia del Parque Nacional Lanín Sr. Salvador Vellido, Intendente del Parque Nacional Lanín; por la Municipalidad de San Martín de los Andes la Sra. Luz Sapag, Intendenta Municipal; por la Comunidad Mapuche Curruhuinca Sr. Ariel Epulef, Logko de la Comunidad Mapuche Curruhuinca; por la Comisión de Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna Sr. Juan Bustamante; por la Confederación Mapuche Neuquina en el marco de la política de Comanejo entre el PN Lanín y la CMN, Sr. Fidel Colipán, para firmar el presente ACTA ACUERDO y su MAPA adjunto, los que pasarán a formar parte integrante, como anexo IV y V respectivamente, del Proyecto de Ley "Restitución territorial a la Comunidad Curruhuinca, construcción de un barrio intercultural, ampliación del Ejido Municipal y creación de un área de bosque protector", estableciéndose los siguientes acuerdos:

1º.- Queda en la Jurisdicción de la APN, Reserva Nacional Lanín el sector Oeste del lote 27 (sector Nº 1 del mapa adjunto), pasando a ser dominio de la Comunidad Mapuce Curruhuinca con una superficie aproximada de 237 has. A la que se le agrega al sur del camino al paraje Bandurrias un sector de 7 has (sector Nº 2 del mapa adjunto) hasta incluir hacia el este el inicio de una huella vehicular sobre la ruta 48 siguiendo en línea recta hacia el sur, sector con el mismo dominio pero con la restricción de uso a la categoría de Bosque Protector. Quedando sujeta al uso reservado por la APN la Seccional del Parque Nacional Lanín "Bandurrias".

2º.- Pasa a la Jurisdicción Municipal el sector Este del lote 27, la que se divide en 2 dominios diferenciados de la siguiente forma: al sur de la ruta Nº 48 a Hua-Hum con un sector de dominio municipal de aproximadamente 13,5 has (sector Nº 6 del mapa adjunto) con la restricción de uso a la categoría de Bosque Protector, a la que se le sustraerá una superficie aproximada de 1 ha en dominio de la Comunidad Mapuce Curruhuinca a fin de construir un albergue estudiantil comunitario con un área recreativo (sector Nº 7 del mapa adjunto).

El otro sector de la jurisdicción y dominio municipal se ubica al norte de la ruta Nº 48 a Hua-Hum, con una superficie aproximada de 31 has (sector Nº 5 del mapa adjunto) que incluye la pista de motocross, el polígono de las antenas y adoptando la línea de relieve cruza un cañadon hacia el sureste siguiendo la forma del fondo de valle hasta incluir unos edificios existentes perteneciendo al Ejército Argentino, en el sector ubicado más al este del lote; dicho sector será destinado a los siguientes usos: deportivo, recreativo, educacional, sanitario e infraestructuras municipales.



27



2672



3°.- Pasa a la Jurisdicción Municipal el sector ubicado al norte del anterior (sector N° 3 del mapa adjunto), con dominio a la Comunidad Mapuce Currhuinca en concesión de uso perpetua a la Asociación de Vecinos sin Techo y por una vivienda digna para la creación del Barrio intercultural, con una superficie aproximada de 50 has., se trata de un conglomerado habitacional modelo, intercultural y medioambientalmente sustentable, basado en el respeto a la diversidad y en el enriquecimiento mutuo entre el sector mas vulnerable de la sociedad de San Martín de los Andes y el Pueblo Mapuche, comprometiéndose ambas partes a llevar adelante una política intercultural a favor de la conservación de la biodiversidad, como también en el uso de tecnologías alternativas en las construcciones y desarrollo del Barrio Intercultural. Respetando así el orden natural del espacio determinado, basándose en el modo de convivencia del Pueblo Mapuce con el WajMapu.

4°.- Pasa a la Jurisdicción Municipal el sector ubicado al norte del anterior (sector N° 4 del mapa adjunto), con dominio privado del Ejército Argentino, con una superficie de aprox. 20 has.

5°.- Pasa a la Jurisdicción Municipal el sector ubicado al norte del anterior (sector N° 3 del mapa adjunto), con dominio a la Comunidad Mapuce Currhuinca en concesión de uso perpetua a la Asociación de Vecinos sin Techo y por una vivienda digna para la creación del Barrio intercultural, con una superficie aproximada de 27 has y cuyas características se describen y se suman a las del punto 3°.

6°.- La Ruta Provincial N° 48 se cede al dominio público provincial por plano de mensura y la jurisdicción será compartida (APN - Provincia de Neuquén) de acuerdo al plano que se adjunta.

Se garantizará el proyecto y la construcción del enlace desde la Ruta Prov. 48 a la Ruta Prov. N° 62 que unirá San Martín de los Andes con el Lago Lolog, cuyo trazado será previamente consensuado entre las autoridades viales, la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Agrupación Mapuche Currhuinca, "Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Asociación Civil", y la Confederación Mapuche Neuquina, conforme al Art. 7° del Anteproyecto de Ley, y luego materializado y afectado al dominio público provincial por plano de mensura con posterioridad a la finalización de la obra cumplimentando todas las normativas ambientales y de trazado geométrico que correspondan.

7°.- Todos estos puntos serán delimitados en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada y aprobada en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley.

Sin más, y con la única intención de que el presente acuerdo aporte a la convivencia armónica; al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos; a la búsqueda de la verdadera PAZ y con la finalidad de desarrollar relaciones interculturales. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Como garantía para el cumplimiento de lo expresado por las partes



28 26



suscriben de común acuerdo y como representantes institucionales: el Intendente Salvador VELLIDO por la INTENDENCIA DEL PARQUE NACIONAL LANIN; la Intendente Municipal Luz María SAPAG por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES; el Logko Ariel EPULEF por la COMUNIDAD MAPUCE CURRUHUINCA; el Sr. Juan BUSTAMANTE por la ASOCIACIÓN DE VECINOS SIN TECHO Y POR UNA VIVIENDA DIGNA; y el Werken Fidel COLIPAN por la CONFEDERACIÓN MAPUCE NEUQUINA. -

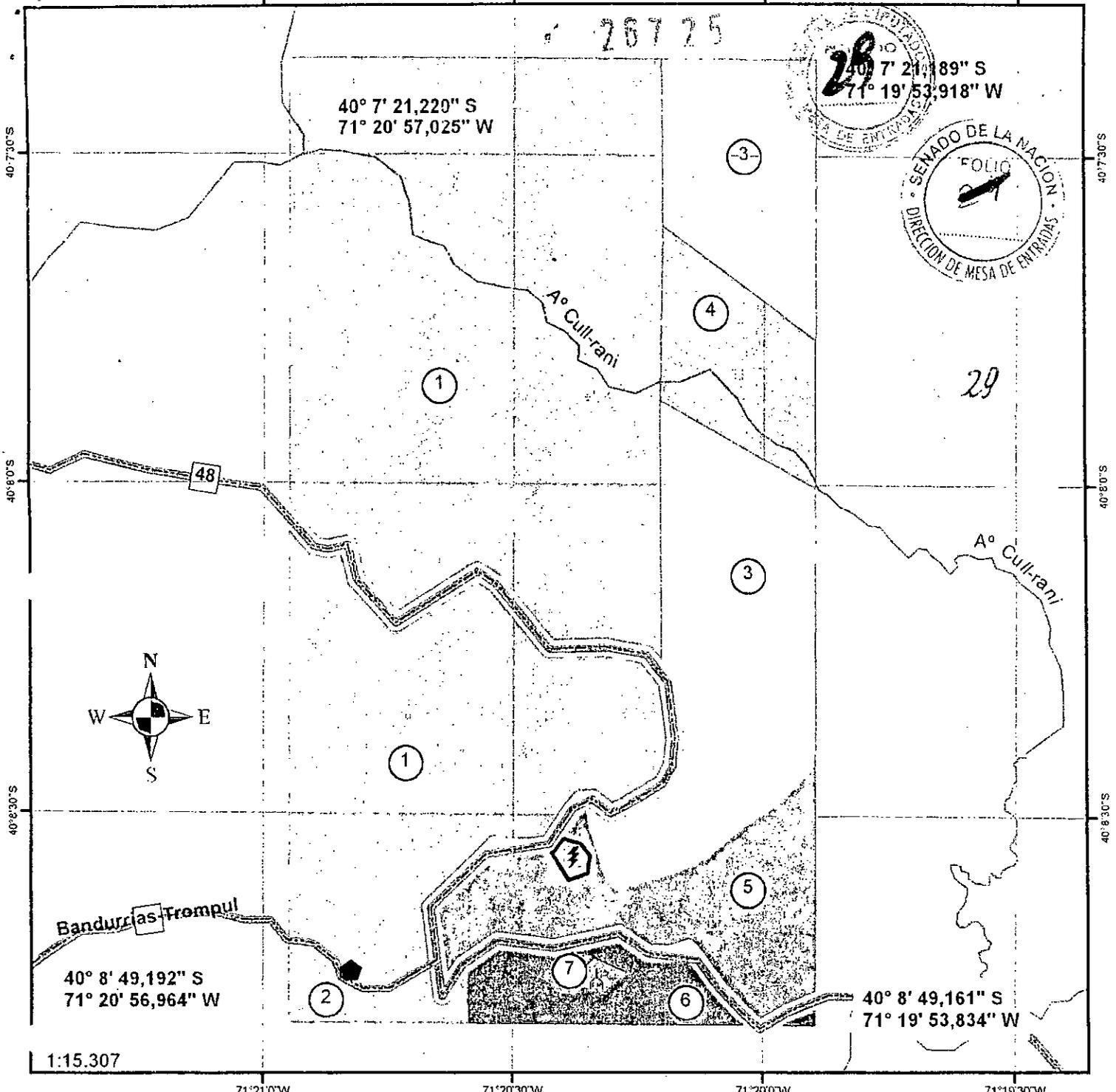
[Handwritten signature]
Luz María Sapag
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Sp.que. SALVADOR VELLIDO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN

[Handwritten signature]
NANCI PARRILLI
SENADORA DE LA NACION
POR NEUQUEN



[Large handwritten signature]



0 210 420 840 Metros

PROYECTO DE LEY LOTE 27
Restitución territorial a
Com. Curruhuinca y creación
de un Barrio Intercultural.

Ariel Longko
Lof Curruhuinca

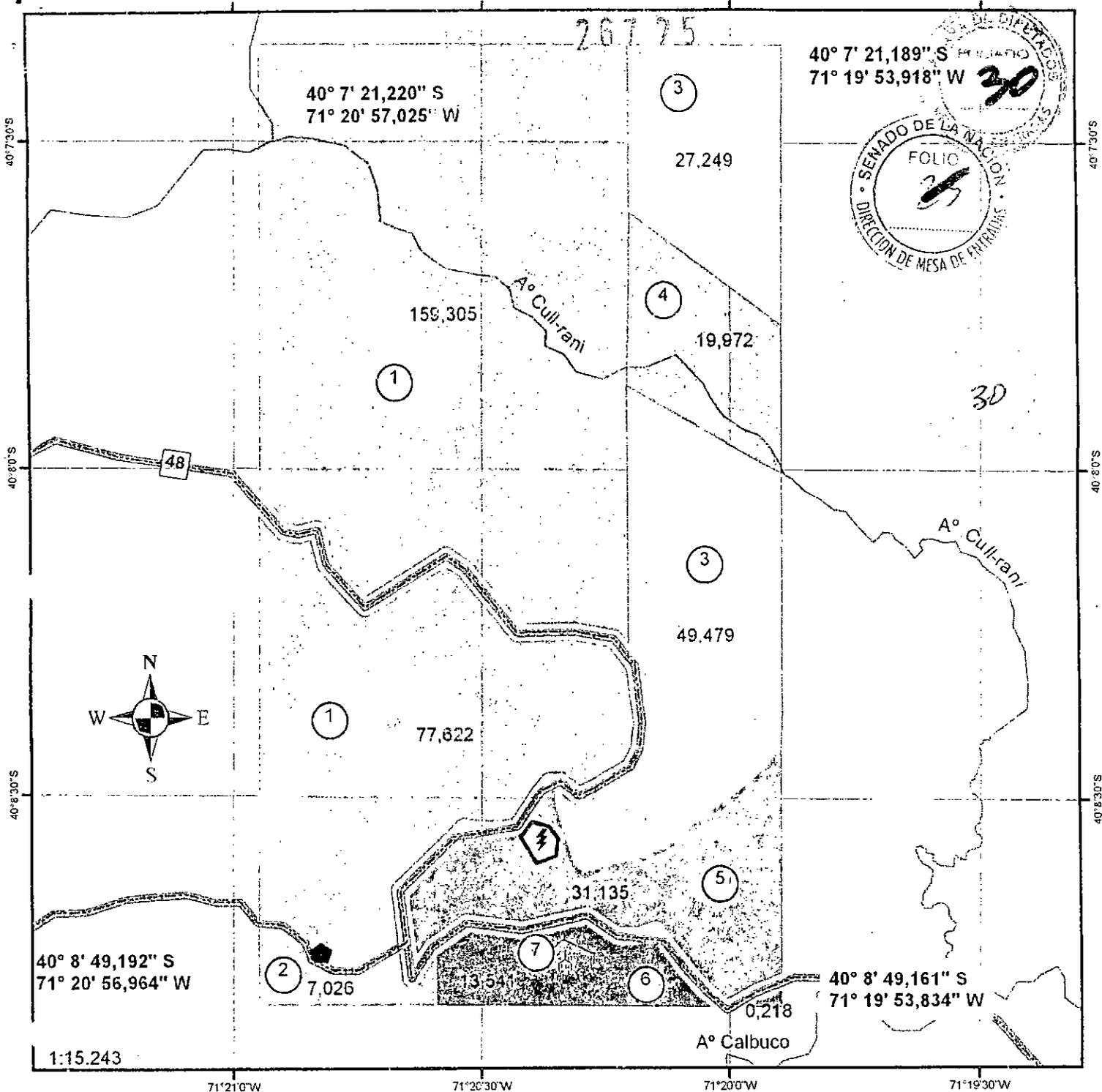
(Handwritten signatures)

Referencias

Usos

- Sector 1 Propiedad Comunitaria Curruhuinca
- Sector 2 Bosque protector
- Sector 3 Barrio Intercultural
- Sector 5 Usos definidos en la ley
- Sector 6 Bosque protector
- Sector 4 Propiedad Ejercito Argentino
- Seccional PN Lanin
- Sector 7 Albergue Estación
- Antenas





0 205 410 820 Metros

PROYECTO DE LEY LOTE 27
 Restitución territorial a
 Com. Curruhuinca y creación
 de un Barrio Intercultural.

Referencias	
Jurisdicción, Dominio y Usos	
Sector 1	Jur. APN. Dom. Com. Curruhuinca
Sector 2	Jur. APN. Dom. Com. Curruhuinca: bosque protector
Sector 3	Jur. Munic. Dom. Com. Curruhuinca a favor Barrio Intercultural
Sector 5	Jur. y Dom. Munic. para usos definidos en la ley
Sector 6	Jur. y Dom. Munic: bosque protector
Sector 4	Jur. Munic. Dom. Privado Ejercito Argentino
	Jur. APN. Dom. Com. Curruhuinca para uso seccional PN Lanin
Sector 7	Jur. Munic. Dom. Com. Curruhuinca: Albergue Estudiantil
	Jur. y Dom. Munic. para uso antenas

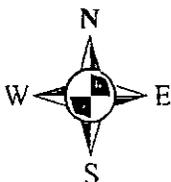
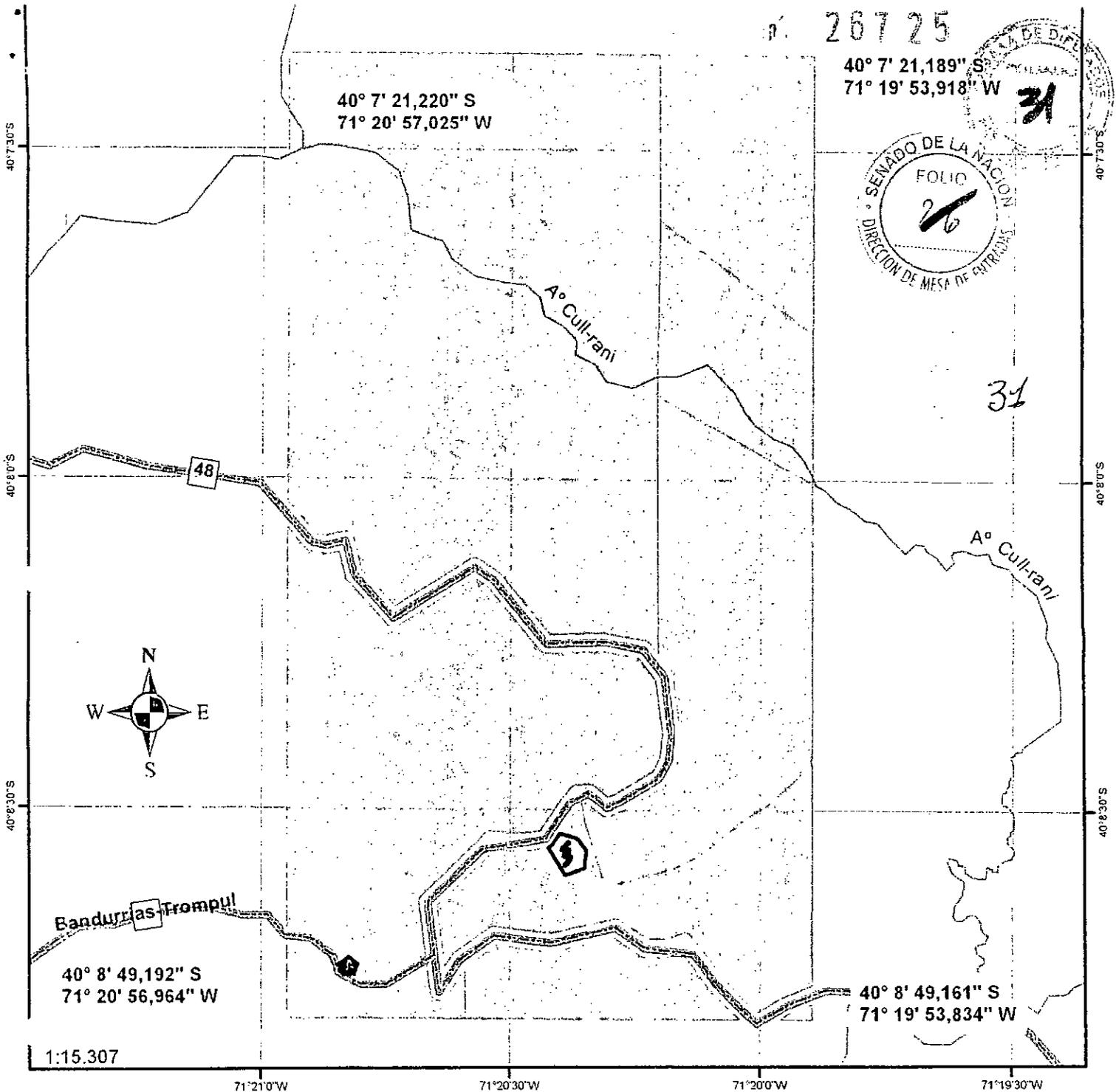
[Handwritten signatures and initials]

26725



40° 7' 21,220" S
71° 20' 57,025" W

40° 7' 21,189" S
71° 19' 53,918" W



Bandurrias Trompui

40° 8' 49,192" S
71° 20' 56,964" W

40° 8' 49,161" S
71° 19' 53,834" W

1:15.307

71°21'0"W

71°20'30"W

71°20'0"W

71°19'30"W

0 200 400 800 Metros

PROYECTO DE LEY LOTE 27

Restitución territorial a
Com. Curruhuinca y creación
de un Barrio Intercultural.

Referencias

Jurisdicciones

-  MUNICIPAL
-  APN
-  Seccional PN Lanin
-  Antenas

(Handwritten signatures)

MANCI PARRILLI

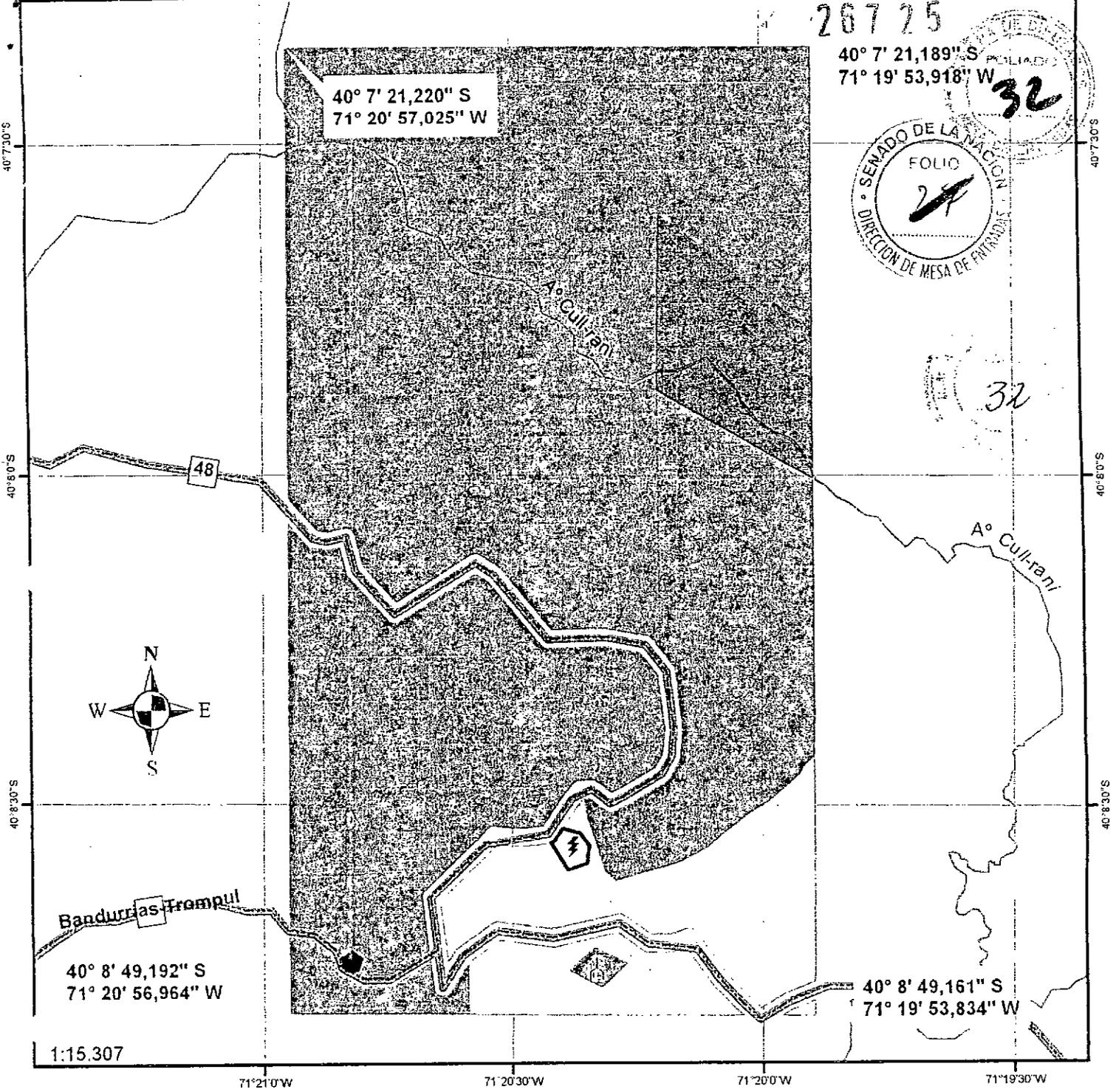
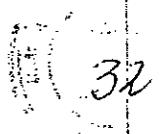


(Handwritten signature)

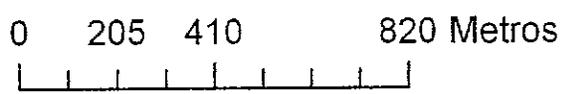
26725

40° 7' 21,189" S
71° 19' 53,918" W

40° 7' 21,220" S
71° 20' 57,025" W



1:15.307



PROYECTO DE LEY LOTE 27
Restitución territorial a
Com. Curruhuinca y creación
de un Barrio Intercultural.

Referencias	
Dominios	
	Comunidad Curruhuinca
	Ejercito Argentino
	Municipal
	Seccional PN Lanin
	Albergue Estudiantil
	Antenas

Handwritten signatures and initials.

ALANCI BARRILLI

